

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le manifiesto que consulté los antecedentes disciplinarios de la abogada Dina Xiomara Beltrán Orozco en el portal web del Consejo Superior de la Judicatura-Sala Jurisdiccional Disciplinaria-, en el que no aparece sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°2446844. A Despacho

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Verbal -Responsabilidad Civil
Demandante:	Joseth Mateo Bautista Vásquez
Demandado:	Games and Betting S.A.S
Radicado:	050013103021-2022-00385-00
Asunto:	Rechaza demanda

Al estudio de la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil presentada por Joseth Mateo Bautista Vásquez contra Games and Betting S.A.S y/o Yajuego, observa el Despacho que se impone su rechazo de plano al carecer de competencia territorial para conocer de la misma, conforme a las siguientes consideraciones:

El artículo 28 del Código General del proceso, al referirse a la competencia territorial, establece en su regla primera como parámetro general que “En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, ***es competente el juez del domicilio del demandado.***” Además, en el numeral quinto consagra “***En los procesos contra persona jurídica es competente el juez de su domicilio principal. Sin embargo, cuando se trate de asuntos vinculados a una sucursal o agencia serán competentes, a prevención, el juez de aquel y el de esta.***” (Negrita fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, se tiene que la competencia territorial ha de regirse por la regla que establece que será el domicilio principal de la parte demandada, puesto que no se realizó vinculación a una sucursal o agencia.

En el caso que nos ocupa, luego de examinar la demanda se evidencia que si bien no se indicó cual es domicilio de Games and Betting S.A.S, única demandada en el proceso, de conformidad con el certificado de matrícula de Sociedad por Acciones Simplificada expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá aportado como anexo (Archivo PDF 010 Camara de Comercio) el domicilio de la sociedad es en Bogotá D.C, lo que resulta suficiente para que este Despacho considere que no es competente territorialmente para conocer del proceso, y por tanto en aplicación del artículo 90 *ibidem* procederá su

rechazo, disponiendo su envío a reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C, quienes son los competentes territorialmente para su conocimiento.

Sin más consideraciones, el Juzgado **VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil instaurada por Joseth Mateo Bautista Vásquez contra Games and Betting S.A.S y/o Yajuego, por carecer de competencia territorial para conocer de la misma.

SEGUNDO: ORDENAR EL ENVÍO DIGITAL de la demanda y sus anexos al correo electrónico oficial autorizado por el Consejo Superior de la judicatura o Seccional, según corresponda, para que sea repartida entre los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá D.C, quienes por el mencionado factor son los competentes para conocer de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 05 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 25 de 1 de 2023 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria